



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 08001405300320220070200.

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO

Demandado: NICOLAS HERNANDEZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO contra el señor NICOLAS HERNANDEZ PACHECO, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 06 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 08001405300320220070200.

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO

Demandado: NICOLAS HERNANDEZ PACHECO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 06 de diciembre de 2022, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechaza la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda Ejecutiva, promovida por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO contra el señor NICOLAS HERNANDEZ PACHECO, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c5a3e158c27c4743643314484883303e0fc867a683870571e10be577761b0b**

Documento generado en 24/01/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>